

esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número F26024000 SOC se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 24 Octubre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

#### Notificación y requerimiento

III.B.1428

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Doctores Castroviejo.).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26034470 LYN se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 24 Octubre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

#### Notificación y requerimiento

III.B.1429

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. FRANCISCO ARBURUA ORTIGOSA, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle M. de Murrieta, 27.)

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículo de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 15138678ARB se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 24 Octubre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

#### Notificación

III.B.1431

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones en la citada relación figuran.

#### NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

#### RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Sanciones por no atender requerimiento administrativo.

MODELO-AÑO: 300-86-1T

Nº LIQUIDACION: LO40117

NOMBRE: JSUS.MIGUELEZ IBAÑEZ

DOMICILIO: Vara de Rey, 42, Logroño

PESETAS A INGRESAR: 30.000

MODELO-AÑO: 300-86-3T

Nº LIQUIDACION: LO40136

NOMBRE: LUIS A. MEROÑO PEREZ

DOMICILIO: Valderua, 2 Logroño

PESETAS A INGRESAR: 30.000

MODELO-AÑO: 300-86-4T

Nº LIQUIDACION: LO40180

NOMBRE: JOSE P. RAMOS JORGE

DOMICILIO: San Millán, 8 Logroño

PESETAS A INGRESAR: 30.000

MODELO-AÑO: 300-86-4T

Nº LIQUIDACION: LO40182

NOMBRE: LUIS A. MEROÑO PEREZ

DOMICILIO: Valderuga, 2 Logroño

PESETAS A INGRESAR: 30.000

#### Administración de Hacienda de Haro

#### Expediente administrativo de apremio

III.B.1430

En el expediente administrativo de apremio seguido contra JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARCOS, C/ Avellanos número 3 de Casalarreina (La Rioja) en esta Unidad por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 13 de Mayo de 1988, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.— En Haro, a 19 de Octubre de 1989.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor D. José Manuel Rodríguez Marcos, con domicilio en C/ Avellanos número 3 de Casalarreina (La Rioja), y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de Mayo de 1988 por el Tesorero de Hacienda, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 131 de la Ley General Tributaria, tal como ha quedado redactado por la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Declaro embargadas las fincas rústicas propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Rústica.— Una sexta parte de una faja de terreno en Viñas Viejas o Camino de Villalba, de 500 metros cuadrados. Tomo 1.414, folio 205.

Rústica.— Una doceava parte de una finca faja de terreno en Viñas Viejas o Camino de Villalba, de 510 metros cuadrados. Tomo anterior, folio 223.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IRPF otras liquidaciones practicadas por la Administración, Impuesto general sobre el tráfico de